

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 154  
SERIE 2002-2003  
(P. de R. Núm. 158, Serie 2002-2003)**

**APROBADA:**

**18 DE JUNIO DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACION CHANA GOLDSTEIN & SAMUEL LEVIS, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENLACE (PARA PERSONAS SIN HOGAR); Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 31,273;

**POR CUANTO:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., su misión es promover el bienestar social, económico y cultural en Puerto Rico al invertir en la educación de nuestro niños y en iniciativas que redunden en el mejoramiento de condición de vida de nuestro hermanos sin hogar;

**POR CUANTO:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil dólares (\$10,000), con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Enlace (para personas sin hogar);

**POR CUANTO:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., indica que el propósito del Proyecto Enlace es desarrollar una red electrónica para conectar proveedores de servicios a personas sin hogar. Además de crear la primera red electrónica de información y referidos en Puerto Rico. Proyecto Enlace será un agente instrumental en

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

la recopilación de datos y la colaboración interagencial a la vez que mejora significativamente la capacitación profesional de los recursos humanos en las organizaciones de base comunitaria que prestan servicios a la población sin hogar en San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que: “El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor de las instituciones que ofrecen programas que redunden en el bienestar y en la calidad de vida de los residentes de San Juan.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Enlace (para personas sin hogar).

**Sección 2da.:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

**Sección 3ra.:** Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos <b>1000-XX-01-04-03-00-2402-0000</b>	\$10,000
<b>A LA CUENTA</b>	

Fundación Chana Goldstein & Samuel Levis, Inc.  
**1000-XX-01-04-03-00-2402-7085**

\$10,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 158, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado debidamente excusadas las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos; y constando haber estado ausente el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde